



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Martes, 20 de junio de 1967

Núm. 142

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL debidamente para su encuadernación, que deberá hacerse cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.023

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1967.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la sala Consistorial, siendo las nueve treinta horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Mariano Horno Liria, don Amador Olidén Pérez, don Emilio Parra Gasque, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Alfredo Collados Vicente, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado la oposición para la provisión de tres plazas de porterías de escuela, nombrando a doña Carmen Val Ibáñez, doña Josefa Gimeno Martínez y doña María Martínez Laguna.

—Aprobar relación de facturas por

trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Devolver la fianza prestada por don José Galve para la construcción de una manzana de nichos perpetuos.

—Adjudicar a don Maximiliano Fortún las obras de instalación de duchas y wateres en el Albergue municipal.

—Conceder un trofeo al Sindicato Provincial de la Construcción con destino al XVIII Concurso Provincial de Albañilería.

—Conceder un trofeo a la Federación del Tiro Nacional de España con destino al Campeonato Nacional de Tiro de carabina "Standard", que ha de celebrarse en nuestra ciudad.

—Adjudicar a don Julián Moliner las obras de reparación de la vivienda del Maestro de La Cartuja Baja.

—Convocar entre las escuelas de la ciudad el concurso para la concesión de un premio a las que se hagan acreedoras de tal galardón.

—Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de ocho grados en el nuevo grupo escolar "Juan XXIII", para poder proceder a su apertura.

—Pagar la subvención consignada en presupuesto en favor del Ateneo de Zaragoza.

—Aprobar liquidación de 16 cargos de la Agencia ejecutiva.

—Aprobar liquidación de 10 cargos de la Agencia ejecutiva con anulación de los recibos que se indican.

—Cancelar el aval prestado por Banco Aragón para responder del pago concertado del impuesto de con-

sumo de lujo con las salas de fiestas, por no resultar obligaciones exigibles.

—Ratificar las apelaciones interpuestas ante el Tribunal Supremo por la Asesoría Jurídica contra sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, recaídas en los recursos sobre liquidaciones giradas por concepto de tasa de equivalencia a "La Catalana", S. A., y Sociedad Imperial de Aragón, Rubio y Margalejo, y comparecer dentro del término de emplazamiento señalado.

—Adquirir por el procedimiento de subasta las lámparas necesarias para el alumbrado público y dependencias municipales y aprobar los pliegos de condiciones y la celebración de la subasta.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen a don Isidro Sanz en relación con su escrito sobre apertura de surco en tierras de monte "Litigio".

—Conceder a canon las parcelas que se indican en montes Villamayor a don Victor Bailo Falces.

—Dar de baja a don Victor Bailo en las parcelas que se indican del monte de "Villamayor".

—Conceder a canon a don Enrique Larcada las parcelas que se indican en el monte "Vedado de Villamayor".

—Autorizar traspaso concesión de parcelas en "Plana de Zaragoza", solicitado por don Guillermo Campillos a favor de Valentin Lázaro.

—Dar de baja a don Jesús Bielsa en la concesión de parcelas en Villamayor.

—Desestimar la petición de don Santos Bartolomé sobre concesión de cueva y corral en barrio de Juslibol, por improcedente.

—Abonar a don Cecilio Abenia la factura que presenta por suplidos.

—Ceder a canon al Presidente de la Sociedad de Caza de San Huberto un terreno en soto de la Almozara.

—Aprobar la factura de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A. por un importe de 5.085'29 pesetas, por el concepto de obras con motivo del corte del andén central del paseo General Mola, frente a la calle de la Gasca.

—Idem idem por 12.065'15 pesetas, correspondiente a los trabajos de canalizaciones y modificaciones de emplazamiento de farolas realizados con motivo del corte del paseo de General Mola.

—Idem idem por 5.627'11 pesetas, por obras del corte del andén central del paseo de General Mola, frente a la calle de La Gasca.

—Abonar a doña Pilar Ibáñez Vicioso, viuda del portero del cementerio don José Elías Martínez, los haberes devengados y no percibidos y del socorro para gastos de sepelio.

—Quedar enterada de la pensión de jubilación aprobada por la Mutua-  
lidad a favor de don Joaquín Valenzuela Espi.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional de Admón. Local el expediente sobre concesión de pensión de jubilación a favor de don José María Martínez Martínez, guardia municipal.

—Quedar enterada de las actualizaciones de pensión practicadas por la Mutualidad a favor de doña Encarnación Calvo Val, don Mariano Labrador Penén, doña Elena López Garasa, doña Mercedes López Garasa, doña Mercedes Poderós Castán, don José Ruiz Relancio, doña Segunda Amalia Sáinz Fernández, don José Soláns Guillén y don Luis Zubáñez Gazulla.

—Abonar la ayuda por nupcialidad a don Antonio Adell Salas, oficial de bomberos.

—Que don Alberto Murillo Fuertes, guardia municipal, use en el uniforme el distintivo de idioma alemán, al haber resultado acto en la prueba practicada, así como abonar las dietas devengadas por el Tribunal.

—Quedar enterada de que ha tomado posesión en la Jefatura Provincial de Sanidad don Primitivo Andrés Unzueta como Veterinario titular pro-

pietario del barrio de Casetas-Villarrapa.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión de dos plazas de oficiales de contabilidad mediante oposición libre.

Se levantó la sesión siendo las nueve cincuenta horas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1967.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.

Núm. 2.818

### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don José Muñoz Vidal la instalación y funcionamiento de fábrica de calzado en calle San Pascual Bailón, número 5, con 11 motores de 10 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.818

Habiendo solicitado don Santiago Gimeno Blas la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas en marcadillo calle Cantin y Gamboa, número 7, con 3 motores de 3'75 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.818

Habiendo solicitado don Jesús Enguita Gascón la instalación y funcionamiento de taller mecánico en avenida Cataluña, número 278, con 19 motores de 65'25 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.818

Habiendo solicitado don José María Escoriaza Castellón la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil en carretera Madrid, kilómetro 314, con 10.000 litros de capacidad;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.818

Habiendo solicitado don Ramón Díez López la instalación y funcionamiento de taller de joyería en calle Martín Cortés, números 16-18, con 2 motores de 0'225 CV de potencia total;

su conocimiento y efectos oportunos.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.818

Habiendo solicitado don José-Maria Bolea Mur la instalación y funcionamiento de fábrica de muebles en polígono industrial Cogullada, parcela números 56-65, con 8 motores de CV 30 de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.818

Habiendo solicitado don Fernando Berni Lozano la instalación y funcionamiento de garaje en calle Larripa, número 3, con 2 motores de 5 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 3.118

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 90 de 1967, promovido por don Bernardo Zapata del Río y otros contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de enero de 1967, que mandó llevar a cabo la expropiación forzosa de las casas números 20-22 de

la calle Capitán Portolés y 51 de la de Ramón y Cajal y proceder al desahucio administrativo de todos los arrendatarios y demás ocupantes a título personal de las fincas; contra la notificación de la anterior resolución, y contra la de 13 de abril de 1967, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 13 de junio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

\* \* \*

Núm. 3.118

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 91 de 1967 promovido por don Antonio Azuara Hernández contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 28 de abril de 1967, que desestimó el recurso de alzada promovido por el interesado contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Zaragoza, de 6 de julio de 1966, por el que se denegó la inclusión en el Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 32 del paseo de Teruel, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 13 de junio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El presidente, José Trujillo.

\* \* \*

Núm. 3.119

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 93 de 1967 promovido por don José Lázaro Tomey, contra acuerdo del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de 10 de enero de 1967, por el que concedió a don José Embid Yus licencia de continuación de funcionamiento de una industria viturera; y contra el de 12 de abril de 1967, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 13 de junio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

\* \* \*

Núm. 3.120

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 92 de 1967, promovido por don Angel Casaus Martínez y otros contra resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza, de 18 de abril de 1967, por la que se autorizó a don Mariano Subirón Rubio el derribo de la casa número 33 de la calle Padre Manjón, de Zaragoza; y contra denegación tácita del recurso de reposición formulado en escrito, de 6 de mayo de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 15 de junio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 3.121

**Magistratura de Trabajo núm. 1***Cédula de notificación*

En procedimiento ejecutivo número 134 de 1966 seguido contra "Román y Rafel", se ha dictado la siguiente

"Providencia. —Ilustrísimo señor Magistrado, don José Lueña del Muro. En Zaragoza a 12 de junio de 1967.— Dada cuenta. Vistas estas actuaciones, sáquense los bienes embargados a pública subasta por término de ocho días, según dispone el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se señala para la celebración de la misma el día 1.º de julio, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo. Publíquense los correspondientes edictos, que se insertarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el "Boletín Oficial" de la provincia, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación de los bienes por los que deseen pujar, y la de que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.— Ante mí"

Y para que conste y sirva de notificación, expido la presente en Zaragoza, a la fecha anterior.— El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 3.122

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. E.134 de 1966, seguidos a instancia de Dolores Roy Moreno y Juan Soria Arteaga, contra "Román y Rafael". por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Sesenta y dos prendas algodón "calzombre"; valoradas en 620 pesetas.

Treinta y nueve prendas algodón calzoncillo hombre; en 390 pesetas.

Veinte prendas algodón camiseta hombre; valoradas en 200 pesetas.

Cincuenta y cinco prendas algodón camiseta hombre; en 550 pesetas.

Ocho prendas algodón niky hombre; valoradas en 80 pesetas.

Setenta y nueve prendas algodón calzón niño; valoradas en 395 pesetas.

Cincuenta y una prenda algodón camisetas niño; valoradas en 255 pesetas.

Diecisiete prendas algodón camiseta niño sport, valoradas en 85 ptas.

Cuarenta y siete prendas algodón camiseta marino; valoradas en pesetas 235.

Treinta y una prenda algodón niky; valoradas en 155 pesetas.

Tres prendas algodón pantalón pirineo; valoradas en 75 pesetas.

Veintisiete prendas algodón polainas niño; valoradas en 135 pesetas.

Diez prendas algodón, bragas señora; valoradas en 100 pesetas.

Catorce prendas algodón, pantalones señora; valoradas en 350 pesetas.

Dieciséis prendas algodón, culottes señora; valoradas en 160 pesetas.

Catorce prendas algodón, camisetas señora; valoradas en 140 pesetas.

Cuarenta y seis prendas algodón, camisetas señora, imperio; en 460 pesetas.

Cuarenta y tres prendas algodón, camisetas señora, manga corta; en pesetas 430.

Seis prendas algodón, camisetas señora, ópera; valoradas en 150 pesetas.

Dieciocho prendas algodón, fajas señora; valoradas en 180 pesetas.

Cuarenta y cuatro prendas algodón, camisetas niña; valoradas en 220 pesetas.

Ochenta y cuatro prendas algodón bragas niña; valoradas en 420 pesetas.

Siete prendas algodón, ópera; valoradas en 70 pesetas.

Veinte prendas algodón, camisetas niña, manga larga; valoradas en pesetas 100.

Ciento cincuenta y seis prendas algodón, camisetas niña, manga corta; valoradas en 730 pesetas.

Siete prendas algodón, fajas niña; valoradas en 35 pesetas.

Veinticinco prendas algodón, bresieres niño; valoradas en 125 pesetas.

Tres prendas algodón, jubones niño; valoradas en 30 pesetas.

Quince camisetas hombre, de popelín blanco; valoradas en 375 pesetas.

Veinte fajas niño "Intex"; valoradas en 400 pesetas.

Tres camisetas niña, manga corta, "Rhovil"; valoradas en 30 pesetas.

Doce camisetas niña, manga larga; valoradas en 120 pesetas.

Treinta camisetas niña, imperio "Rhovil"; valoradas en 300 pesetas.

Nueve pijamitas niño, "Rhovil"; valorados en 90 pesetas.

Siete pantalones niño, "Rhovil"; valorados en 70 pesetas.

Treinta y un bresieres; valorados en 310 pesetas.

Cuarenta y ocho jubones niño, "Rhovil"; valorados en 480 pesetas.

Seis pantalones señora, puño "Rhovil"; valorados en 150 pesetas.

Siete culottes señora, "Rhovil"; valorados en 140 pesetas.

Tres bragas señora, puño "Rhovil"; valoradas en 30 pesetas.

Diez camisetas señora imperio, "Rhovil"; valoradas en 200 pesetas.

Diez camisetas señora, manga corta, "Rhovil"; valoradas en 150 pesetas.

Veinticuatro camisetas señora, manga larga, valoradas en 480 pesetas.

Seis camisetas niño, manga corta; valoradas en 30 pesetas.

Tres camisetas niño, sport, "Rhovil"; valorados en 15 pesetas.

Dos fajas niño, modelo 3; valorados en 20 pesetas.

Cinco camisetas hombre, sport, "Rhovil"; valoradas en 125 pesetas.

Dos calzones hombre, "Rhovil"; valorados en 50 pesetas.

Veinticuatro chaquetas chandar, deporte, felpa; valoradas en 600 pesetas.

Cuatro pantalones chandar, deporte, felpa; valorados en 100 pesetas.

Un conjunto señora color rojo, de dralón; valorado en 300 pesetas.

Un camión marca "Hispano", matrícula BI-13.370; valorado en pesetas 5.000

Una máquina para cortar tejido; valorada en 8.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 1.º de julio, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan Soria Artiega, en La Almunia de Doña Godina (calle de Felipe IV, número 14), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos sesenta y siete.— El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 3.127

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E.49 de 1967, seguidos a instancia de Salvador Luengo Bautista, contra Pablo Azuara Carrasco, por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una secadora para ropa, eléctrica, marca "Western Germani", tipo 400 de 125 voltios; valorada en 4.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico marca "Hogel"; valorado en 5.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 1.º de julio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Guillermina Solís Lopitegui, en Zaragoza (calle Unceta, número 99), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos sesenta y siete.— El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.977

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Grupo de Marroquinería y similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Marroquinería y similares.

encontrado en el Sindicato Provincial de la Piel:

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Marroquinería y similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel, y

Resultando que con fecha 18 de febrero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Marroquinería y similares, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuer-

do por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 7 de junio de 1967.— El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ambito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 1.º de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, en las industrias de cueros repujados, marroquinería y similares, aprobada por Orden ministerial de 1.º de diciembre de 1948 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 del mismo mes y año.

#### *Ambito personal*

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que en el mismo se incluyen y que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º.

#### *Ambito territorial*

Artículo 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que desarrollen sus actividades en la provincia de Zaragoza, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

#### *Ambito temporal*

Artículo 4.º Entrará en vigor el presente Convenio el día de su aprobación por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1967. Su período inicial de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1967, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento inicial o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirán las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio de ámbito superior.

#### *Jurisdicción e inspección*

Artículo 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa, consti-

tuida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### Incumplimiento

Artículo 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### Garantías

Artículo 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en

cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes efecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Artículo 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

#### Retribuciones

Artículo 15. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical estarán formadas por el salario inicial consignado en la primera columna de las tablas de salarios, más el plus de Convenio que figura en la segunda columna, en la cuantía señalada en el anexo número 1 que se acompaña al presente.

Artículo 16. El plus de Convenio que se establece se abonará por día natural, es decir, se tendrá en cuenta no solamente en días de trabajo, sino en domingos, vacaciones y fiestas, así como en las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

Artículo 17. El retraso en el trabajo tanto en la labor encomendada como en el horario dará lugar a la pérdida total del plus de Convenio correspondiente al día de que se trate.

La falta al trabajo no justificada durante media jornada ocasionará la pérdida del plus de Convenio en dos días, y si dicha falta fuese por jornada completa se perderá la totalidad del plus de Convenio correspondiente a la semana de que se trate.

Artículo 18. Las empresas podrán establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, trabajos con incentivo que serán remunerados con independencia del salario real que perciba cada productor.

Cuando se realice esta modalidad de trabajo y no sea aceptada por algún trabajador, la empresa podrá disminuir en un 50 por 100 el plus de Convenio a quienes se nieguen, entendiéndose que esta pérdida se concretará únicamente a los días que dure este trabajo.

#### Gratificaciones

Artículo 19. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad para el personal obrero y subalterno serán de quince

días cada una de ellas, calculadas de acuerdo con las retribuciones que figuran en la tercera columna de la tabla de salarios, incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad, si los hubiere.

Para el personal técnico y administrativo las gratificaciones serán de una mensualidad, calculadas en la misma forma que para el personal obrero y subalterno.

#### Vacaciones

Artículo 20. El personal obrero y subalterno disfrutará de quince días laborables de vacaciones y éstas habrán de abonarse con las retribuciones que figuran en la tercera columna de la tabla salarial, incrementadas con los premios de antigüedad, si los hubiere. El resto del personal disfrutará de los días de vacación que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, calculados en la misma forma.

#### Antigüedad

Artículo 21. Los premios de antigüedad se percibirán en la forma que determina la Reglamentación nacional de Trabajo, modificándose el importe de los mismos, que será de 2,25, 3,75, 5,25, 6,75 y 8,25 pesetas, al cumplir tres, seis, nueve, doce y quince años, respectivamente, de servicio a la empresa.

#### Prendas de trabajo

Artículo 22. Las empresas entregarán a su personal prendas adecuadas para el trabajo que realizan, y las mismas tendrán una duración mínima de un año.

#### Seguridad social

Artículo 23. A efectos de seguridad social se estará a lo dispuesto con carácter general en la legislación vigente en cada momento.

#### Dote por matrimonio del personal femenino

Artículo 24. Al personal femenino que cause baja en la empresa por contraer matrimonio la será concedido en concepto de dote el importe de quince días de salario inicial (primera columna) por cada año de servicio en la empresa, con un máximo de seis años, y completándose las fracciones de año por su parte correspondiente.

#### Absorción

Artículo 25. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, con-

tencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Artículo 26. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigen-

tes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de ju-

nio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario inicial</i>	<i>Plus de Convenio</i>	<i>Total</i>	<i>Salario-hora profesional</i>
<i>Personal obrero masculino</i>				
<i>Diario</i>				
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	96'—	34'—	130'—	21'980
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	96'—	27'—	123'—	20'800
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	90'—	27'—	117'—	19'785
Especialista .....	90'—	14'—	104'—	17'585
Peón .....	84'—	13'—	97'—	16'400
Aprendiz de primer año .....	35'—	4'—	39'—	6'595
Aprendiz de segundo año .....	35'—	11'—	46'—	7'780
Aprendiz de tercer año .....	56'—	5'—	61'—	10'315
Aprendiz de cuarto año .....	56'—	10'—	66'—	11'160
<i>Personal obrero femenino</i>				
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	96'—	27'—	123'—	20'800
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	96'—	17'—	113'—	19'105
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	90'—	17'—	107'—	18'090
Especialista .....	90'—	7'—	97'—	16'400
Peón .....	84'—	5'—	89'—	15'050
Aprendiz de primer año .....	35'—	2'—	37'—	6'255
Aprendiz de segundo año .....	35'—	7'—	42'—	7'100
Aprendiz de tercer año .....	56'—	2'—	58'—	9'805
Aprendiz de cuarto año .....	56'—	6'—	62'—	10'485
<i>Personal administrativo</i>				
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	3.150'—	700'—	3.850'—	23'395
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	3.150'—	200'—	3.350'—	20'355
Auxiliar .....	2.520'—	300'—	2.820'—	17'135
Aspirante de 14 a 16 años .....	1.050'—	132'—	1.182'—	7'180
Aspirante de 16 a 18 años .....	1.680'—	58'—	1.738'—	10'560
Aspirante de 18 a 20 años .....	2.520'—	100'—	2.620'—	13'050

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.095

UNCASTILLO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón para el cobro de "derechos y tasas" por tránsito de animales por vías municipales de 1967.

Lista cobratoria para el cobro del arbitrio por servicio de alcantarillado de 1967.

Uncastillo, 13 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.109

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 159 de 1967 se tramita expediente para declaración de herederos de doña Flora Villalba Sesé, en favor de doña Valera Villalba Sesé, don Pedro Villalba Sesé y de don Santos Artigas Villalba, habiéndose dictado proveído con esta fecha acordándose la citación, por medio del presente edicto, a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes en la mencionada herencia, para que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que estimen a su derecho, bajo los apercibimientos a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Martín.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.145

BORJA

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 12 de 1966, sobre hurto, contra José Giménez Giménez y Alfonso Bibián Giménez, y para satisfacer la indemnización fijada en la sentencia, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al penado Alfonso Bibián Giménez.

Isocarro, matrícula Z.57.313, en estado de seminuevo, de 2.5 HP; valorada en 48,000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de julio, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo.

Dado en Borja a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Carlos Sobrino.— El Secretario accidental, (ilegible).

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.111

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio número 152 de 1967, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia

que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1967.— El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2, visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, don Emilio Martínez Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Ricla, representado por el Procurador don Vicente Erasún Fernández de Caleyá, bajo la dirección del Letrado señor Montull Lavilla, y de la otra, como demandados, "F. Cáncer y Cebrián", S. A., representada por el Procurador don José Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado don Angel Duque, y don Cipriano Palacios en ignorado domicilio, sobre tercera de dominio, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a "F. Cáncer y Cebrián", S. A., y a don Cipriano Palacios, de la demanda de tercera contra los mismos promovida por don Emilio Martínez Fernández, a quien impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a don Cipriano Palacios, dado su desconocido domicilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Fermín González.— El Secretario, José Félix Escudero.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones